



RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE APRUEBA LA ADJUDICACIÓN DE PLAZA A LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO EL PROCESO SELECTIVO PARA EL INGRESO, POR EL SISTEMA GENERAL DE ACCESO LIBRE, COMO PERSONAL LABORAL FIJO EN LOS GRUPOS PROFESIONALES E2 Y E1, SUJETOS AL IV CONVENIO ÚNICO PARA EL PERSONAL LABORAL DE LA ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO, CONVOCADO POR RESOLUCIÓN DE ESTA SECRETARÍA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA DE 28 DE JULIO DE 2021 (BOE DEL 31), EN EL MINISTERIO DE DERECHOS SOCIALES Y AGENDA 2030 Y GESTIONADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DEL IMSERSO, DICTADA EN EJECUCIÓN DE DIVERSAS SENTENCIAS

Por Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 28 de julio de 2021, se convocó proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre, como personal laboral fijo, en los grupos profesionales M3, M2, M1, E2 y E1 sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, encomendando la gestión del proceso a la Dirección General del Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO, en adelante).

En el referido proceso selectivo se convocaron, entre otras, 42 plazas de la categoría profesional E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, de las cuales 38 plazas eran de acceso general y 4 plazas reservadas para personas con discapacidad.

Dña Cristina Nuñez Sánchez, Dña María del Rosario Romero Archilla, Dña Martina Barea Cabrera y Dña María Paz Esteban López, participaron en el citado proceso selectivo para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo, de la categoría profesional E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 3 de abril de 2023 se aprobó la relación de personas aspirantes que superan el referido proceso selectivo, así como la relación de personas adjudicatarias de plaza por orden de puntuación en el mismo, para ingreso por acceso libre en los Grupos E2 y E1, con objeto de que las personas adjudicatarias realizaran su solicitud de destinos y presentaran la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos de la convocatoria.

En el Anexo I “*Relación de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por acceso libre, por orden de puntuación*” se relaciona un total de 148 personas aspirantes que obtuvieron la calificación mínima para aprobar acceso al E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, por el sistema de acceso general, y 2 personas por el de reserva de personas con discapacidad.

Adicionalmente, en el Anexo II, “*Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por acceso libre y se les adjudica plaza*” se relacionan las 40 personas, 38 de acceso general y 2 del cupo de reserva de discapacidad, a las que se adjudica plaza en la categoría E1 Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.





Mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 17 de agosto de 2023 se aprueba la adjudicación de plaza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso por acceso libre en los Grupos E2 y E1.

En el Apartado 2 de la citada Resolución se establece que “en la especialidad E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, se deja sin efectos las actuaciones referidas a todas las personas aspirantes que figuraban en el Anexo II “Relación de personas aspirantes que han superado el proceso selectivo por acceso libre, y se les adjudica plaza” al no acreditar en el plazo establecido en el apartado Segundo de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Función de Pública de 3 de abril de 2023, que están en posesión, o en condiciones de obtener a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, la titulación exigida en el apartado 2.1.3 de la convocatoria del proceso selectivo.

En cumplimiento de lo establecido en la base 7.8. de la Resolución de 28 de julio de 2021 de la Secretaría de Estado de Función Pública por la que se convoca el proceso selectivo, se ha procedido al llamamiento de las siguientes personas aspirantes de esta especialidad que figuran en el Anexo I “Relación de personas aspirantes que han obtenido, al menos, la calificación mínima exigida para superar el proceso selectivo por acceso libre, por orden de puntuación” de la citada Resolución de 3 de abril de 2023, sin que ninguna de estas personas aspirantes aportara, en el plazo establecido, la titulación exigida en el apartado 2.1.3 de la convocatoria del proceso selectivo”.

Disconformes con la citada Resolución, Dª Cristina Nuñez Sánchez, Dª María del Rosario Romero Archilla, Dª Martina Barea Cabrera y Dª María Paz Esteban López, entre otras personas adjudicatarias, interpusieron demandas ante los Juzgados de lo Social de Madrid, solicitando que se las tuviera como adjudicatarias de las plazas obtenidas en el proceso.

Posteriormente, los Juzgados de lo Social de Madrid dictaron sentencias desestimatorias de las pretensiones de las demandantes (Sentencia nº 104/2024, de 5 de marzo, del Juzgado de lo Social nº 41 de Madrid; Sentencia nº 131/2024, de 22 de mayo, del Juzgado de lo Social nº 18 de Madrid; Sentencia nº 302/2024, de 12 de noviembre, del Juzgado de lo Social nº 21 de Madrid; y Sentencia nº 418/2024, de 16 de diciembre, del Juzgado de lo Social nº 42 de Madrid).

Al no estar conformes con las citadas sentencias desestimatorias, las cuatro demandantes presentaron recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid.

Por sentencia nº 965/2024-F, de 31 de octubre, de la sección 3ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (procedimiento recurso de suplicación 526/2024), se estima la pretensión de Dª Cristina Nuñez Sánchez, declarando “que la actora tiene derecho a acceder a una de las plazas solicitadas del Grupo profesional E1, especialidad Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, con arreglo al orden obtenido en el proceso selectivo, con todos los efectos económicos y administrativos desde la fecha en que debería haber tomado posesión de la plaza [...]”.





Por sentencia nº 831/2024, de 28 de noviembre, de la sección 6^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (procedimiento recurso de suplicación 555/2024), se estima la pretensión de D^a María del Rosario Romero Archilla, declarando “*la nulidad parcial de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2023, en lo relativo a la exclusión de la actora en calidad de aspirante a adjudicación de plaza del proceso selectivo convocado, por no ser ajustada a derecho y ser vulneradora del derecho a la igualdad por razón de la edad, así como la validez de la titulación de la actora como equivalente a la de formación profesional requerida en la convocatoria del proceso selectivo a que hace referencia la demanda, condenando a la Administración demandada a continuar con el proceso de adjudicación y formalización del correspondiente contrato de trabajo en calidad de personal laboral fijo, conforme a la baremación obtenida por la actora en dicho proceso selectivo, de la plaza Grupo Profesional E1-Actividades Domésticas Y Limpieza De Edificios*”.

Por sentencia nº338/2025, de 28 de abril, de la sección 5^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (procedimiento recurso de suplicación 162/2025), se estima la pretensión de D^a Martina Barea Cabrera, declarando “*que la actora tiene derecho a acceder a una de las plazas solicitadas del grupo profesional E1 Especialidad, Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, con arreglo al orden obtenido en el proceso selectivo, con todos los efectos económicos y administrativos, desde la fecha en que debería haber tomado posesión de la plaza*”.

Finalmente, por sentencia nº 577/2025, de 29 de septiembre de 2025, de la sección 5^a del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (procedimiento recurso de suplicación 143/2025), se estima la pretensión de D^a María Paz Esteban López, declarando “*la nulidad parcial de la Resolución de fecha 17 de agosto de 2023, en lo relativo a la exclusión de la actora en calidad de aspirante a adjudicación de plaza del proceso selectivo convocado, por no ser ajustada a derecho y ser vulneradora del derecho a la igualdad por razón de la edad, así como la validez de la titulación de la actora como equivalente a la de formación profesional requerida en la convocatoria del proceso selectivo a que hace referencia la demanda, condenando a la Administración demandada a adjudicar a la actora la plaza como personal laboral fijo del Grupo Profesional E1, Especialidad de Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 del Centro Gestor Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO), con arreglo al orden obtenido en el proceso selectivo, con todos los efectos económicos y administrativos, desde la fecha en que debería haber tomado posesión de la plaza*”.

Tras haber devenido firmes las cuatro sentencias, y con objeto de dar cumplimiento a las mismas, es preciso reanudar el proceso de adjudicación de las 42 plazas de la categoría profesional E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, admitiendo, de conformidad con las citadas sentencias, y en ejecución de las mismas, las siguientes titulaciones, como titulación requerida para el acceso a las referidas plazas: Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, Título Profesional Básico, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Títulos equivalentes.

De conformidad con lo expuesto, esta Secretaría de Estado, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida, y en ejecución de sentencia,





RESUELVE:

PRIMERO.- Modificar la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 17 de agosto de 2023 por la que se aprueba la adjudicación de plaza a las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para el ingreso por acceso libre como personal laboral fijo en los Grupos profesionales E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 28 de julio de 2021 (BOE del 31) en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y gestionado por la Dirección General del IMSERSO, en el sentido de dejar sin efectos lo establecido en su apartado Segundo y continuar con el proceso de adjudicación de las 42 plazas de la categoría profesional E1-Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios.

SEGUNDO.- Las personas aspirantes incluidas en el Anexo II, Grupo profesional E1, especialidad Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 3 de abril de 2023 por la que se aprueba la relación de personas aspirantes que superan el referido proceso selectivo, así como la relación de personas adjudicatarias de plaza por orden de puntuación en el mismo, para ingreso por acceso libre, como personal laboral fijo, en los Grupos profesionales E2 y E1, sujetos al IV Convenio Único para el personal laboral de la Administración General del Estado, convocado por Resolución de 28 de julio de 2021 (BOE del 31) en el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y gestionado por la Dirección General del IMSERSO, dispondrán de un **plazo de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución**, para presentar la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en la base 2 de la convocatoria y que se detalla en los apartados Tercero y Cuarto de esta Resolución.

Asimismo, las treinta personas aspirantes que, no habiendo resultado personas adjudicatarias de plaza, hayan quedado por detrás de la última persona adjudicataria en su correspondiente forma de acceso, deberán presentar la misma documentación, al objeto de que, si la persona aspirante inicialmente seleccionada no presenta la documentación correspondiente en el plazo establecido, no cumple los requisitos, renuncie, no formalice el contrato, o desista expresamente a continuar participando en el proceso, el puesto se adjudique a la siguiente persona candidata.

Esta medida tiene como única finalidad agilizar el procedimiento, sin que de la presentación de la documentación por parte de las personas aprobadas no adjudicatarias se derive ningún derecho a la adjudicación de una plaza, salvo lo previsto en la base 7.8. de la convocatoria.

Toda la documentación deberá dirigirse al Instituto de Mayores y Servicios Sociales (IMSERSO) - Secretaría General, Avda. de la Ilustración, s/n, c/v a c/ Ginzo de Limia, 58, Madrid (C.P. 28029), y podrá presentarse en cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente en materia de procedimiento administrativo.

En la página web de la Secretaría de Estado de Función Pública (<https://funcionpublica.digital.gob.es>”, apartado “Empleo Público”) se encuentran disponibles los modelos de los anexos para imprimir y cumplimentar.





TERCERO.- Todas las personas aspirantes a los que se hace referencia en el apartado Segundo de esta Resolución deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Compatibilidad funcional** (base 2.1.5.): Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas relacionadas con el puesto por el que se opta.
2. **Titulación Específica** (Base 2.1.6.): Copia auténtica de la titulación que acredite estar en posesión de los requisitos específicos que figuran en la columna de “FORMACIÓN ESPECÍFICA” del Anexo II de la convocatoria.
3. **Certificación** (base 2.1.8.): Será requisito para el acceso a las plazas que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, y para el ejercicio de las mismas, no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a estas plazas deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales.
4. **Solicitud de destinos por orden de preferencia**, mediante la cumplimentación del Anexo IV de la citada Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 3 de abril de 2023, de las plazas ofertadas en el Anexo VII de la Resolución de la Secretaría de Estado de la Función Pública de 26 de mayo de 2023 por la que se convoca el proceso selectivo y que asimismo se detallan en el Anexo III de la Resolución de la Secretaría de Estado de Función Pública de 3 de abril de 2023, en un número equivalente, como mínimo, al número de orden que hayan obtenido en el proceso selectivo.

CUARTO.- Únicamente **las personas aspirantes** incluidas en el Apartado Segundo de esta Resolución que **no hubieran prestado su consentimiento** a la Administración para el acceso a sus datos personales en las bases de datos de identificación personal y titulaciones al solicitar su participación en las pruebas selectivas deberán presentar la siguiente documentación:

1. **Nacionalidad** (base 2.1.1.)
 - a. En el caso de españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea residentes en España, copia auténtica del Documento Nacional de Identidad.
 - b. En el caso de extranjeros, copia auténtica de la documentación acreditativa de la nacionalidad referida en la base 2.1 de la convocatoria.

2. Titulación (base 2.1.4.)

Copia auténtica de la titulación académica correspondiente, en ejecución de sentencia: Título Profesional Básico en Actividades Domésticas y Limpieza de Edificios, Título Profesional Básico, Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o Títulos equivalentes.





En el caso de que de la comprobación de los datos no quedara acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en la convocatoria, por la Dirección General del IMSERSO se requerirá a las personas aspirantes para que presenten la documentación acreditativa correspondiente.

QUINTO. - La adjudicación de los puestos a las personas aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará según la petición de destino y de acuerdo con la puntuación total obtenida, de conformidad con lo dispuesto en la base 7.5 de la convocatoria, salvo lo previsto en el artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

Las personas aspirantes afectadas por este último supuesto podrán solicitar al órgano convocante la alteración del orden de prelación para la elección de las plazas por motivos de dependencia personal, dificultades de desplazamiento u otras análogas, tal como precisa el artículo 9 del Real Decreto citado anteriormente, que deberán ser debidamente acreditadas.

Ante la posibilidad de que las personas aprobadas por el cupo de reserva para personas con discapacidad obtengan plaza de forma preferente en aplicación de lo dispuesto en el citado artículo 9 del Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre (BOE del 17), se deberá incrementar el número de plazas que cada aspirante solicite en dos plazas más al número de orden que haya obtenido en el proceso selectivo.

SEXTO. - A las personas aspirantes que no presenten su solicitud de destino dentro del plazo señalado, o, presentada la solicitud en tiempo y forma, no incluyesen plazas suficientes para obtener una de ellas, se les adjudicará destino en alguna de las plazas vacantes en cada número de orden del Anexo III que resulten sin adjudicar, una vez atendidas las peticiones de las demás personas aspirantes.

SÉPTIMO. - Frente a lo dispuesto en esta Resolución que persigue la ejecución de las sentencias referenciadas, podrá promoverse el incidente de ejecución de sentencia previsto en el artículo 238 de la Ley 36/2011 de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

LA SECRETARIA DE ESTADO DE FUNCIÓN PÚBLICA. – Consuelo Sánchez Naranjo

